



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

TRABAJO DE REVISION (ENSAYO)

MARYI ALEXANDRA CARANTON LOPEZ

CODIGO 8600855

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE COMERCIO INTERNACIONAL
TRABAJO DE REVISION (ENSAYO) – OPCION DE GRADO
BOGOTA, SEPTIEMBRE
2016**



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

**“INCENTIVOS QUE PROMUEVEN EL CONTRABANDO TECNICO EN
COLOMBIA”**

*Trabajo realizado como opción de grado para optar al título de
Especialista en Gerencia de Comercio Internacional*

*Línea de Investigación: Grupo de Estudios en Ciencias Económicas. Política
Económica*

MARYI ALEXANDRA CARANTON LOPEZ

CODIGO 8600855

Docente

FERNANDA NAVAS CAMARGO

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE COMERCIO INTERNACIONAL
TRABAJO DE REVISION (ENSAYO) – OPCION DE GRADO
BOGOTA, SEPTIEMBRE
2016**

RESUMEN

El presente documento tiene como propósito el análisis del contrabando en Colombia y su afectación en las operaciones de Comercio Exterior, es un delito que no solo impacta en la economía del país, sino afecta el empleo, la libre competencia y genera un daño patrimonial para la nación. Se analizan los tipos de contrabando y se profundizan detalles particulares del contrabando técnico como actuación ilícita, que no solo representa una evasión fiscal sino es empleado como mecanismo para el lavado de activos. El contrabando técnico abarca delitos como la subfacturación, la sobrefacturación y el falseamiento de procedencia, afectando de manera directa el comercio.

En Colombia la regulación en materia de comercio exterior está legislada por el Estatuto Aduanero, con las entidades de control nacional como el Ministerio de Industria y Comercio, DIAN y Policía Fiscal Aduanera, así mismo las entidades que regulan el ingreso y salida de mercancías como Invima, ICA, Superintendencia de Industria y Comercio, Ministerio de Minas, Indumil y todas aquellas relacionadas para otorgar permisos y autorizaciones de ingreso y comercialización de mercancías en el país.

Adicionalmente, para apoyar la normatividad aduanera y en pro de acabar con las actividades ilegales como el contrabando, nace la Ley Anti contrabando en el 2015 para dar apoyo a las entidades reguladoras del comercio y acabar con este flagelo que tanto afecta al país. A través de este escrito, se identificarán cuales son los incentivos que están promoviendo este delito en Colombia y determinar si las estrategias empleadas por el Gobierno Nacional tienen la efectividad esperada para combatirlo.

PALABRAS CLAVES: Contrabando – lavado de activos – desempleo – corrupción
- competencia desleal

ABSTRACT

This document aims at analyzing the contraband in Colombia and its involvement in Foreign Trade operations, it is a crime that not only impacts the economy, but affects employment, free competition and generates financial loss for the nation. The contraband are analyzed and minutiae of technical contraband and illegal action, which not only represents a tax evasion but is used as a mechanism for laundering deepen. The technical contraband covers offenses such as under-invoicing, over-invoicing and distortion of origin, which directly affect the economy and trade.

In Colombia regulation in Foreign Trade it is legislated by the Customs Statute, with entities national control as the Ministry of Industry and Trade, DIAN and Fiscal Police Customs, also the entities that regulate the import and export of goods and Invima ICA, Superintendence of Industry and Commerce, Ministry of Mines, Indumil and all those related to grant entry permits and authorizations and marketing of goods in the country.

In addition, to support customs regulations and pro crack down on illegal activities such as contraband, born the Anti contraband in 2015 in order to support trade regulators to combat this scourge both affecting the country. Through this writing, they will identify what are the incentives that are promoting this crime in Colombia and to determine whether the strategies employed by the national government are expected to fight it effectively.

KEY WORDS: Contraband - money laundering - unemployment -corruption - unfair competition

INTRODUCCION

La globalización de la economía ha logrado que se generen relaciones comerciales entre países con el objetivo de obtener beneficios para ambas partes. El comercio mundial ha permitido la especialización productiva de tal forma que los países pueden aprovechar y hacer más eficientes sus recursos para la fabricación y comercialización, la eficiencia les permite exportar mercancías de manera competitiva en los mercados internacionales, así mismo los países que no tienen manera de obtener algunas mercancías en su producción nacional, pueden importarlas a precios igualmente competitivos.

Colombia se encuentra en un muy destacado momento de la historia en materia de comercio internacional. En los últimos años ha venido obteniendo logros en cuanto a la internacionalización de su economía, mediante la participación en negociación de acuerdos internacionales, generando y promocionando la inversión extranjera con resultados positivos evidentes. La proyección en crecimiento que refleja Colombia a partir de la firma de los tratados internacionales exige además que tanto los productores como las entidades públicas adelanten medidas de internacionalización y agilidad de sus procedimientos para ir al ritmo del avance del comercio exterior (ANDI - Actualidad Del Comercio Exterior Colombiano, 2013)

Para el comercio global, se abren puertas a través de los Tratados de Libre Comercio (TLC) de esta forma se facilita la circulación de mercancías entre varios países acogiéndose a beneficios arancelarios y permitiendo llegar a los mercados con precios competitivos, de igual forma se establecen pautas de calidad y de mejoras productivas como estándares para las negociaciones a nivel internacional.

En materia de regulación, el comercio exterior en Colombia está legislado por el Estatuto Aduanero, actualmente rige el Decreto 2685 de 1999, el cual se modifica este año bajo el Decreto 390 de 2016 que busca recopilar, facilitar y controlar algunas normas aduaneras que habían quedado obsoletas e incorporando nuevos

procedimientos acordes al comercio global; a través de este nuevo Estatuto, el Estado espera promover la exportación de bienes no tradicionales y fortalecer con herramientas a las entidades de control nacional como la DIAN, el Ministerio de Industria y Comercio y la Policía Fiscal Aduanera, la vigilancia y prevención de las actividades ilícitas relacionadas con el comercio exterior, una de ellas: el contrabando.

El contrabando en Colombia, es un factor que afecta no solo algunos sectores de la economía del país, sino las finanzas nacionales, genera desempleo y es competencia desleal para todas las empresas que manejan operaciones de comercio de forma legal.

El objetivo del Estatuto aduanero es trabajar en sincronía con la Ley Anti contrabando, de tal forma que puedan castigar de forma más severa a los criminales, promover el comercio legal y fortalecer el patrimonio del país.

La Ley Anti contrabando generará medidas legales que permitirán combatir el flagelo del contrabando como sistema, concentrando los esfuerzos del Estado en Medidas de Gran Escala para recuperar el recaudo, favorecer la competencia leal en el comercio y obtener la desarticulación de bandas delincuenciales a través de la modernización y adecuación de las normas, medidas disuasivas y sancionatorias y el fortalecimiento de la capacidad institucional del Estado (COLFECAR - Memorias Ley Anticontrabando DIAN, 2016)

¿Cuáles son incentivos que promueven el contrabando técnico en Colombia?
¿Las medidas adoptadas por el Estado son lo suficientemente eficientes para combatirlo?

INCENTIVOS QUE PROMUEVEN EL CONTRABANDO TÉCNICO EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 319 del Código Penal Colombiano, el delito de contrabando está definido como:

“El que en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, importe mercancías al territorio colombiano, o las exporte desde él, por lugares no habilitados, o las oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa (90) meses y multa de cuatrocientos (400) a dos mil doscientos cincuenta (2.250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que en ningún caso sea inferior al 200% del valor aduanero de los bienes importados o de los bienes exportados.

Si la conducta descrita en el inciso anterior recae sobre mercancías cuyo valor supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se impondrá una pena de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión y multa de dos mil (2.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que en ningún caso sea inferior al doscientos por ciento (200%) del valor aduanero de los bienes importados o de los bienes exportados. El monto de la multa no podrá superar el máximo de la pena de multa establecido en este Código”

El marco legal que presenta las implicaciones del contrabando se amparan bajo el artículo 319 de la Ley 599 de 2000, el cual es modificado en el artículo 4 de la Ley 1762 de 2015 de la cual se hará referencia más adelante.

El contrabando fomenta la cultura de la ilegalidad, es una fuente de ingresos para las organizaciones delictivas y por tanto resulta financiando sus acciones criminales. Se estima que el valor de los productos que ingresan al país de forma ilegal es de unos US\$6.000 millones de dólares al año, según cifras del Gobierno, el contrabando destruye el empleo del país ya que unos 200.000 puestos de trabajo se ven afectados en la industria por este fenómeno. Las pérdidas

económicas asociadas a este delito representan casi el 2% del Producto Interno Bruto (PIB) o el 10% de las importaciones que realiza el país. (Dinero, 2015)

Es evidente que el delito del contrabando no solo fortalece a las organizaciones criminales, no permite la generación de empleo de calidad, además afecta el recaudo de impuestos para el Estado y no permite el crecimiento económico del país, es un flagelo que afecta al país tanto como el narcotráfico.

(Steiner & Fernández, 1995) Existen diferentes formas de ingresar ilegalmente mercancías al país:

- i) El contrabando «abierto», que realiza las operaciones a través de fronteras donde no existe ningún control aduanero.
- ii) El contrabando «técnico» en el cuál se "disfraza" el artículo para que pague un menor arancel.
- iii) La subfacturación de importaciones, que consiste en presentar documentos adulterados a las aduanas para disminuir la base gravable.

El contrabando abierto está relacionado con el ingreso o salida de mercancías de Territorio Aduanero Nacional sin ser declaradas ni presentadas ante la autoridad aduanera en Colombia DIAN, por las zonas habilitadas. El objetivo de este tipo de práctica ilegal es evadir el pago de tributos aduaneros (Arancel e IVA) además de otros impuestos relacionados de forma particular con el tipo de mercancía.

De acuerdo con reporte de Fenalco, los productos mayor índice de contrabando en Colombia son la gasolina, los electrodomésticos, el arroz, los licores y el tabaco son productos que entran y/o salen del país ilegalmente evitando los controles de aduana. Respecto a esta forma de contrabando no se realizará mayor énfasis en este documento.

El contrabando técnico está relacionado con el ingreso o salida de mercancías de Territorio Aduanero Nacional de forma ilegal, a diferencia del contrabando abierto, en este caso se hace presentación y declaración de las mercancías pero mediante

acciones fraudulentas que adulteran la información ante la Autoridad Aduanera, esto con el fin de evadir el cumplimiento de requisitos y permisos legales, manipular las posiciones arancelarias, incluso obtener beneficios tributarios a través de certificados de origen falsos o con información irregular. El objetivo de esta práctica es realizar menor pago de tributos aduaneros y evadir controles de vistos buenos por las entidades reguladoras.

La subfacturación de importaciones está enmarcada dentro del contrabando técnico, mediante esta práctica ilegal, el importador registra un precio de compra inferior al real con el fin de realizar un menor pago de tributos aduaneros al que es debido. La subfacturación de mercancías además, está estrechamente relacionada con el lavado de activos.

A partir de estos conceptos ¿Cuáles son los incentivos que promueven el contrabando técnico en Colombia?

Es importante tener en cuenta que la incidencia del contrabando esta dada en productos de alta demanda con precios bajos y sin mayores restricciones de tal forma que faciliten su rápida comercialización, tal como ocurre con productos como las confecciones, algunos electrodomésticos, calzado, auto-partes, juguetería, bisutería, entre otros.

El método más utilizado para obtener estimaciones de la magnitud de la subfacturación es el cruce de información que reporta un país, como sus importaciones y exportaciones, con lo que reportan los demás países que comercian con él (BANCO DE LA REPUBLICA, 1990)

Las estimaciones de distorsión en las importaciones están sustentadas en la confrontación de los registros de las importaciones colombianas frente a los de las exportaciones recibidas, tomando en cuenta los criterios específicos que definen cada una de las modalidades de introducción irregular de mercancías al país: contrabando técnico, subfacturación, sobrefacturación, contrabando abierto y

cambio de procedencia (falseamiento del sitio o país de procedencia de la mercancía importada) (DIAN - Distorsión de Importaciones, 2011)

De acuerdo a estadísticas DIAN el contrabando técnico en Colombia asciende a 7 mil millones de pesos lo que representa un impacto fiscal de 2.5 billones de pesos, el 65% del contrabando que se presenta en el país es de carácter técnico mediante trámites fraudulentos, el otro 25% corresponde en sí a las acciones abiertas de contrabando que son perseguidas por las autoridades de control.

Este fenómeno depende de dos factores: la probabilidad de ser detectado por las autoridades y los incentivos económicos, en el contrabando técnico de mercancías se presentan:

La evasión de aranceles es el primer incentivo que promueve el contrabando técnico, los importadores que realizan sus operaciones de manera ilegal, emplean este mecanismo para reducir el pago de impuestos a través de la manipulación en la información bajo las siguientes prácticas:

- **La clasificación errada de mercancías:** De tal forma que ingresan al territorio aduanero nacional sus productos de forma “disfrazada” con el fin de aplicar un porcentaje de arancel menor al que realmente debería pagar. Cabe resaltar que al disminuir el valor de gravamen arancelario, evade inmediatamente el pago de IVA, dado a que la base gravable bajo la cual se liquida este impuesto se reduciría inmediatamente.
- **Subfacturación:** Esta es una práctica ilícita en la cual los importadores consignan un menor valor de las mercancías respecto al real pagado, de esta forma logran reducir la base gravable sobre la cual se liquidan los tributos aduaneros.
- **Falsificación de documentos de origen:** Mediante la presentación de certificados de origen adulterados, los delincuentes declaran las

mercancías acogiéndose a beneficios arancelarios de acuerdo a los TLC vigentes que tiene Colombia con otros países

La importancia de los agentes aduaneros para lograr identificar alguna de estas prácticas es vital en el comercio exterior. Actualmente la responsabilidad como declarantes según lo contempla el Estatuto Aduanero, debe ser una actuación contundente para combatir la evasión de impuestos, adicionalmente cabe anotar que este tipo de situaciones cuando son detectadas por la Autoridad Aduanera recaen sobre el declarante con el régimen sancionatorio e incluso puede acarrear denuncias penales por este ilícito.

Evadir las restricciones legales y administrativas, son el segundo incentivo que promueve el contrabando técnico, los importadores que hacen operaciones ilícitas con productos restringidos, manipulan la información de tal forma que puedan ingresar al país sin autorización de las entidades de control, tales como Invima, ICA, Superintendencia de Industria y Comercio, Ministerio de Minas, Indumil y todas aquellas relacionadas para otorgar permisos y autorizaciones de ingreso y comercialización de mercancías en el país, bajo las siguientes prácticas:

- **La clasificación diferente de mercancías:** La clasificación arancelaria no sólo fija el porcentaje del impuesto arancelario aplicable a la mercancía, sino que además determina las restricciones y autorizaciones necesarias para su introducción a territorio aduanero nacional y su comercialización.
- **Declaración errada de mercancías:** En este punto los importadores que identifican restricciones en sus productos, manipulan la información de tal forma que los exima solicitar autorizaciones a las entidades de control. En los casos de mercancías usadas por ejemplo que requieren una licencia de importación previa, los criminales declaran dichos artículos como nuevos así evitando el control sobre el tipo de productos. Así mismo aplica sobre artículos eléctricos y demás susceptibles a reglamentos técnicos, sobre los

cuales la información es errada para hacer el ingreso ilegal al país y sustentar documentos “legales” al momento de una revisión posterior.

La introducción al país de mercancía ilegal, sin autorización ni permiso de comercialización es un grave problema no solo de tipo económico y tributario, sino afecta directamente al consumidor. La ilegalidad de la mercancía tiene incidencia negativa para el mercado por tanto se venden al público productos sin control de calidad, sin vigilancia de las entidades sanitarias y reguladoras, caso puntual los licores, los cuales son uno de los mayores productos de contrabando abierto y contrabando técnico en Colombia. Adicionalmente productos de tipo médico que se comercializan en la ilegalidad afectan la salud de los consumidores. Se puede afirmar que el contrabando afecta de forma directa a toda la población, no solo al Estado en tema económico, sino al comprador que finalmente adquiere un producto en el mercado que va a ser perjudicial para su consumo y su salud.

El contrabando técnico, además de generar evasión de impuestos y evitar restricciones legales, el tercer incentivo que lo motiva es llevar a cabo el lavado de activos, se presentan varias modalidades de acuerdo al contexto y los medios utilizados para el mismo estas son algunas de las tipologías relacionadas con el lavado de activos a través del contrabando: (LEGISCOMEX - Tipologías de Contrabando, 2006)

1. Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación:

El proceso comienza con el transporte de divisas desde Colombia hacia un país extranjero por canales no autorizados, la salida de este dinero se efectúa con el fin de adquirir mercancías que luego son ingresadas al país bajo alguna forma de contrabando. Finalmente son comercializadas en Colombia, recuperando el capital inicialmente enviado al exterior, y vinculándolo como legítimo dentro del sistema económico del país.

2. **Exportación de mercancía sobrefacturada y posterior reingreso de contrabando al territorio colombiano:** *Una empresa de fachada que actúa en Colombia, adquiere y exporta mercancías de origen nacional para luego reingresarlas al país, de contrabando. La operación se inicia con la adquisición de las mercancías de origen nacional en Colombia por parte de la empresa de fachada. Posteriormente, son exportadas a otro país declarándolas por un valor muy superior al que realmente tenían, suma que es reintegrada a Colombia a través de intermediarios del mercado cambiario. De esta manera se ingresan divisas provenientes de actividades ilícitas, por canales autorizados.*

3. **Contrabando técnico mediante sobrevaloración de mercancías:** *Se adquiere en el país del exterior un lote de mercancías de baja calidad las cuales son remarcadas o remarquilladas antes de ser enviadas a Colombia, a partir de lo cual son facturados por un valor alto, cercano al que tendría la auténtica mercancía de marca. A continuación, y como pago de la importación, se envía el dinero correspondiente al valor simulado de la mercancía al país del exterior, recibida y nacionalizada la mercancía en Colombia, es vendida en centros de distribución a precios similares a los del mercado, con el fin de evitar sospechas tanto de parte del comprador como de las autoridades competentes sobre la falsedad marcaria.*

4. **Contrabando mediante Triangulación de Mercancías:** *Para esto se realiza una importación de mercancías con preferencias arancelarias haciendo uso de certificados de origen falsos. Este producto es introducido a Colombia y nacionalizado haciendo uso del contrabando técnico mediante triangulación de mercancías con documentos falsos. Posteriormente son comercializadas, obteniendo así monetización del dinero y la forma como demostrar a las entidades competentes el origen de una mayor rentabilidad, pues el producto fue adquirido a precios bajos e ingresado al país sin el pago de tributos aduaneros y vendido en el territorio nacional a precios altos (LEGISCOMEX - Tipologías de Contrabando, 2006)*

Se puede evidenciar que la evasión de controles e impuestos por parte de los criminales, encuentran la manera de cometer sus ilícitos simulando algo de “legalidad” en sus operaciones para no ser detectados fácilmente, es importante notar que este tipo de prácticas van acompañadas de la complicidad muchas veces de otros intermediarios de las operaciones de comercio que resultan ser facilitadores de este delito.

Para aquellos que acostumbran a pasar por alto la ley, diseñan estrategias para que a través del contrabando técnico puedan sustentar y “maquillar” sus operaciones con ello sentir que han logrado cierto “éxito” sobre lo dispuesto en las normas del país.

Actualmente en Colombia, el Estatuto Aduanero está regido bajo el Decreto 2685 de 1999 y con el fin de armonizar, modernizar, simplificar y adecuar a mejores prácticas internacionales, el gobierno ha dispuesto de la nueva reglamentación en materia de de Aduanas y Comercio Exterior con el Decreto 390 de 2016.

El nuevo Estatuto Aduanero en Colombia ha empezado a regir de forma parcial y paulatina, de tal forma que se empieza a fortalecer la gestión de riesgo del control aduanero, se espera con este decreto entre otras cosas neutralizar las conductas de contrabando y lavado de activos.

En Colombia las entidades encargadas de la lucha contra el contrabando son:

- La DIAN es la entidad encargada de luchar contra el contrabando y la evasión tributaria, cuenta con el apoyo y soporte de la Policía Fiscal y Aduanera POLFA para fortalecer la lucha contra el contrabando, la evasión, la elusión y las infracciones cambiarias.
- El MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO es la entidad encargada de promover las exportaciones y aumentar la productividad empresarial, a través de su plataforma VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior) se

regula y controla el ingreso y salidas de mercancías del país que son sometidas a autorizaciones y requisitos para su comercialización

- La POLFA ejerce funciones de policía judicial en coordinación con la Fiscalía General de la Nación y bajo la estricta coordinación y supervisión de la DIAN. La Policía Fiscal y Aduanera realiza controles en carreteras y las principales zonas primarias.
- La UIAF, la Unidad de Información y Análisis Financiero es la entidad creada para controlar y luchar contra el lavado de activos
- El ICA – INVIMA facilitan los intercambios de información y fortalecen los laboratorios para la realización de pruebas técnicas garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias.

Estas entidades de control en Colombia trabajan en conjunto para combatir el delito de contrabando a través de operativos de control y programas de fiscalización aduanera.

Con el nuevo Decreto 390 de 2016 *se espera además garantizar la seguridad en las fronteras y en la cadena logística, en materia de comercio exterior permitirá facilitar las operaciones y trabajar en el cumplimiento de los compromisos adquiridos dentro de los acuerdos comerciales con otros países.*

Para reforzar la seguridad y el control en Colombia, se presenta la Ley 1762 de 06 de Julio 2015, por medio de la cual *“se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión Fiscal”*

La ley implementa sanciones en orden administrativo, modificación de normas del código de comercio y modifica las penas de los delitos del contrabando. En el aspecto penal presenta modificación del artículo 319 de la Ley 599 de 2000:

“Contrabando: La pena privativa de la libertad en caso de introducir o extraer mercancías por un valor superior de 50 S.M.L.M.V. será de 4 a 8 años (antes era de 4 a 7.5 años) y la multa será tasada con base del valor aduanero de los bienes objeto del delito (del 200% al 300%). Anteriormente la multa no era tasada

respecto del valor de los objetos sino que era una multa fija que podía oscilar entre 400 y 2250 S.M.L.M.V. Asimismo en el supuesto que las mercancías superen un valor de 200 S.M.L.M.V. las penas a imponer fueron aumentadas en 9 a 12 años”

Adicionalmente la ley modifica la pena para contrabando de hidrocarburos y sus derivados, favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, favorecimiento por servidor público, lavado de activos y concierto para delinquir (SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS, 2016)

“Favorecimiento y facilitación del contrabando: Con la nueva norma las acciones de embarcar y desembarcar la mercancía también darán lugar a que el delito de favorecimiento y facilitación del contrabando se configure. De igual manera, con la ley ya referida, la pena y la multa serán tasadas de acuerdo al valor que tenga la mercancía objeto del delito. Se impondrá una pena de 3 a 6 años de cárcel y una multa del 200% al 300% del valor de la mercancía cuando el valor de esta oscile entre 50 y 200 S.M.L.M.V. Cuando sea superior a los 200 S.M.L.M.V. la pena a imponer será de 6 a 10 años y una multa en la misma proporción que bajo el supuesto anteriormente descrito. La modificación hecha al código penal establece que este delito y sus supuestos no serán aplicados al consumidor final cuando los bienes se encuentren en su poder y estén soportados con una factura con el lleno de los requisitos legales.

Fraude Aduanero: El delito de fraude aduanero sufre una importante modificación pues se amplía a las acciones de manipular u ocultar información cuando esta sea requerida por las autoridades aduaneras o esté obligado a suministrarla por mandato legal. En caso de que se configuren estas acciones respecto de mercancía y/u objetos cuyo valor real sea superior a 20 S.M.L.M.V., sus efectos penales serán la imposición de una pena de 8 a 12 años y multa de 1.000 a 5.000 S.M.L.M.V.

Lavado de Activos: La sanción penal a imponer será de 10 a 30 años de cárcel y una multa de 1.000 a 50.000 S.M.L.M.V”

La nueva ley Anti contrabando apunta a combatir la competencia desleal, endurecer las penas para este delito y para las actividades asociadas, se espera fortalecer las instituciones involucradas con la lucha contra el contrabando con el fin de prevenir y atacar este problema que tiene un impacto en la economía, la seguridad y la estabilidad del comercio en Colombia, el Estado espera atacar a los grandes contrabandistas, a prevenir los riesgos sanitarios y fitosanitarios que pueden afectar finalmente al consumidor.

De acuerdo con la normatividad y regulaciones de las cuales se hizo referencia ¿Estas medidas adoptadas por el Estado son lo suficientemente eficientes para combatirlo?

El contrabando afecta negativamente la economía en tres sentidos: estimula y financia organizaciones criminales las cuales tienen, a su vez, un efecto negativo sobre las actividades productivas en las diferentes regiones del país; afecta el empleo y la productividad, pues obliga a los productores nacionales del agro y la industria a enfrentar una competencia desleal y, al no pagar impuestos, limita las capacidades del Estado de llevar a cabo políticas sociales y de fomento de la actividad productiva. (COLFECAR - Memorias Ley Anticontrabando DIAN, 2016)

Si bien el gobierno ha realizado importantes esfuerzos en combatir este delito en Colombia, es necesario articular de forma correcta a las entidades que hacen parte de la lucha contra el contrabando y lavado de activos, ya que a pesar de que la normatividad establecida tiende a ser contundente en su aplicación y en el tema sancionatorio, los funcionarios que hacen parte de dichas entidades manejan conceptos de forma subjetiva lo cual sigue generando una distorsión a las operaciones de comercio exterior.

No basta únicamente con establecer normas y procedimientos para combatir el contrabando, es un avance en cuanto a estructura y formalidad el proceso, pero es necesario generar herramientas que realmente sean un filtro de información para prevenir la ilegalidad. El desarrollo del sistema Muisca y la implementación de la

facturación electrónica son vitales, actualmente los desarrollos informáticos aduaneros son funcionales pero no óptimos para combatir la ilegalidad, de igual forma países como México y Argentina que ya tienen en su reglamentación el manejo de facturación electrónica, permite garantizar la legalidad documental y de información, implementar este tipo de prácticas en Colombia puede reducir considerablemente el contrabando técnico.

Las leyes y medidas normativas no serán suficientes si continúa la cultura de corrupción e ilegalidad desde las mismas instituciones de control, los agentes aduaneros tienen un papel muy importante para combatir el contrabando técnico, son los intermediarios de las operaciones que pueden detectar cualquier actividad ilícita de este tipo.

CONCLUSIONES

- La interpretación de la norma de manera subjetiva por parte de los funcionarios del Estado, no garantiza la lucha contra el contrabando
- Es necesario el apoyo de los agentes que intervienen en las operaciones de comercio exterior para detectar todo tipo de actividades ilícitas
- Para evitar la subfacturación se requiere implementación de factura electrónica en Colombia para tener mayor control de las operaciones de comercio
- Debe haber un cambio de cultura de corrupción e ilegalidad desde las mismas entidades del Estado y los actores del comercio exterior
- Se hace necesario mejorar el control y vigilancia en zonas que actualmente no tienen regulación aduanera
- Es vital el fortalecimiento de los procedimientos de control posterior por parte de la aduana, con el fin de poder detectar el contrabando y nuevas formas de ingresos ilegales que los delincuentes realicen

Bibliografía

- ANDI - Actualidad Del Comercio Exterior Colombiano. (2013). *Andi.com.co*. Obtenido de Andi.com.co:
<http://www.andi.com.co/es/GAI/Guilnv/ActExt/ActComExt/Paginas/default.aspx>
- BANCO DE LA REPUBLICA. (17 de 06 de 1990). *Banrep*. Obtenido de http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/espe_017-5.pdf
- COLFECAR - Memorias Ley Anticontrabando DIAN. (25 de 09 de 2016). *Colfecar.org.co*. Obtenido de Colfecar.org.co:
http://www.colfecar.org.co/memoriasforoseg2015/memorias/3.%20LEY%20ANTICONTRABANDO_%20DIAN.pdf
- DIAN - Distorsión de Importaciones. (04 de 2011). *dian.gov.co*. Obtenido de dian.gov.co:
http://www.dian.gov.co/descargas/Servicios/OEE-Documentos/Cuadernos/Distorsion_Impo_2009.pdf
- Dinero*. (07 de 06 de 2015). Obtenido de <http://www.dinero.com/pais/articulo/impacto-economico-del-contrabando-colombia/210736>
- LEGISCOMEX - Tipologías de Contrabando. (01 de 2006). *Legiscomex.com*. Obtenido de Legiscomex.com:
http://www.legiscomex.com/bancomedios/archivos/tipologias_contrabando_enero_2006.pdf
- SANCLEMENTE FERNANDEZ ABOGADOS. (27 de 09 de 2016). *sfa.com*. Obtenido de sfa.com:
http://www.sfa.com.co/assets/pdf/BULLET_IN_LEY_ANTICONTRABANDO.pdf
- Steiner, R., & Fernández, C. (4 de 12 de 1995). *Fedesarrollo*. Obtenido de http://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/11445/2236/3/Co_Eco_Diciembre_1995_Steiner_y_Fernandez.pdf